ACTA COMPLEMEMENTARIA DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS CCTV DEL MRE- PLURIANUAL" ID N° 339048

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las diez horas del día 19 de junio del año dos mil dieciocho, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco esquina Ayolas, piso 9 del Edificio Ayfra, se da inicio a la reunión referente al Llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS CCTV DEL MRE-PLURIANUAL" ID N° 339048, aprobado por Resolución 394 de fecha 20 de abril de 2018, en la cual se hallan presentes los siguientes miembros del Comité de Evaluación: la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos, Embajadora **Terumi Matsuo de Claverol;** el Director General de Administración y Finanzas Licenciado **Juan Andrés Cáceres Arzamendia;** el Director de Finanzas Licenciado **Milciades Martínez,** el Director de Asuntos Legales Abogado **Rubén Ortiz;** el Director Administrativo Señor **Martin Cubilla,** y el Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Limites, Embajador **Carlos José Fleitas**.

Seguidamente se menciona que la Convocante toma conocimiento de lo establecido en el Decreto Nº 9037/2018 del 12 de Junio de 2018, "Por el cual se establecen Normas Complementarias al Capítulo 11, de las Contrataciones Públicas del Estado, del Anexo A del PGN 2018", en su Art. 2º indica que para las Contrataciones Públicas Plurianuales 2019-2020, que afecten dichos períodos parcial o totalmente, se deberá contar además del reporte del Módulo Plurianual del SIPP con la autorización expresa por escrito del Equipo Económico Nacional (EEN), en cualquiera de las etapas de los procesos de las contrataciones públicas, todo lo cual deberá presentarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, y para dar cumplimiento a la normativa citada más arriba esta Convocante considera necesario que se deba realizar la modificación al llamado a fin de que solo afecte al presente ejercicio fiscal, pero atendiendo que dicha modificación representaría un cambio sustancial a lo establecido en las bases del llamado esta Convocante considera prudente realizar la Cancelación del llamado, invocando lo establecido en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en el art. 31. Que reza cuanto sigue: "…CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o *fuerza mayor*. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, y abocarnos a realizar un nuevo proceso de Contratación.

..//..

ACTA COMPLEMEMENTARIA DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS CCTV DEL MRE- PLURIANUAL" ID N° 339048

CONCLUSIÓN:

Recomendar LA CANCELACIÓN del Llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS CCTV DEL MRE- PLURIANUAL" ID N° 339048, invocando lo establecido en la ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en el art. 31. Que reza cuanto sigue: "…Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o *fuerza mayor*. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, y abocarnos a realizar un nuevo proceso de Contratación.

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos y en prueba de su conformidad, firmando al pie de este Documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:00 horas del 19 de junio de 2018.----------

Licenciado Juan A. Cáceres Arzamendia
Director General de Administración y Finanzas

Embajadora Terumi Matsuo de Claverol
Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos

Licenciado Milciades Martínez
Director Financiero

Señor Martín Cubilla
Director Administrativo

Embajador Carlos José Fleitas
Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites

Abogado Rubén Ortiz
Director de Asuntos Legales